

Resolución No. 022-INEVAL-2013

Dr. Harvey Spencer Sánchez Restrepo
Director ejecutivo
Instituto Nacional de Evaluación Educativa

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República en su Art. 346 dispone que: “existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en Art. 67 señala: “De conformidad con lo dispuesto en el Art. 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su Art. 17 define las funciones que le corresponden al Instituto Nacional de Evaluación Educativa;

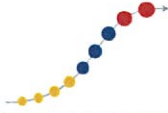
Que, mediante Resolución N° JD-INEE-05-2012, del 20 de julio de 2012 la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa designa al señor Doctor Harvey Spencer Sánchez Restrepo, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval);

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (Ineval), expresa que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la LOSNCP como en su Reglamento General, aún cuando no consten en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución de delegación determinará el contenido y alcance de la misma.

Que, en cumplimiento al Plan de trabajo de Ineval, la Dirección ejecutiva, la Dirección de modelos y estructuras de evaluación y la Dirección de elaboración y resguardo de ítems, planificó la *Ruta de la Evaluación*. Las fases de la *Ruta de la Evaluación* son dos: 1) Consolidación de las estructuras de los instrumentos de evaluación del aprendizaje; y 2) Fortalecimiento del Banco de Ítems del Ineval.

Que, la fase 1 de la *Ruta de la Evaluación*: “Consolidación de las estructuras de los instrumentos de evaluación del aprendizaje,” tiene como objetivo general consolidar las definiciones operacionales de la estructura de las pruebas de conocimientos para cuarto, séptimo y décimo de Educación General Básica y tercero de Bachillerato.

Que, en colaboración con Ineval, el Ministerio de Educación ha convocado a docentes destacados en su desempeño profesional, a fin de contar con el aporte en la construcción de instrumentos de evaluación que aplicarán a los estudiantes del país.



Que, Ineval requiere asegurar la confidencialidad de toda la información, que se maneja en el proceso de elaboración y validación de ítems candidatos a conformar las pruebas de evaluación del aprendizaje, para lo cual suscribirá un acuerdo con los docentes para establecer la reserva de información relevante, información personal, así como información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior; datos, ítems, estructuras, objetos de derecho de autor, marcas, patentes, técnicas, *know-how*, procesos, pruebas, instrumentos y metodologías de evaluación, estudios, resultados, insumos, procedimientos, planes, programas, proyectos, ejecutables, bases de datos, y cualquier información revelada sobre terceras personas.

Que, en cumplimiento del Plan de trabajo del Ineval se efectuará una serie de talleres en los que se manejará información sensible, de propiedad exclusiva del Instituto.

En cumplimiento del artículo 75 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural que establece, entre otras, la función del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa de delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime convenientes.

Resuelve:

Artículo Uno.- Delegar al titular de la Dirección de modelos y estructuras de evaluación la suscripción a nombre y representación del Director ejecutivo de Ineval, de todos los acuerdos de confidencialidad que sean necesarios para la ejecución del plan de trabajo de Ineval, en que su dirección participe.

Artículo Dos.- En atención a que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval) se encuentra en proceso de organización y no cuenta aún con su Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de febrero de 2013

Act. Harvey Spencer Sánchez Restrepo
Director ejecutivo
Instituto Nacional de Evaluación Educativa